



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Olga Carolina Castro
Demandado	Luis Gabriel Espitia Espitia
Radicación	25 84 331 84 01 2020 00046 00
Asunto	Convoca audiencia
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por descorridas en termino las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada.

*Convocar a la audiencia única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	Septiembre 09 de 2021
Hora:	10.00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias virtual

ORDEN DEL DÍA

- 1. iniciación
- 2. Conciliación
- 3. Interrogatorio a las partes
- 4. Fijación del litigio
- 5. Práctica de pruebas
- 6. Alegatos de conclusión
- 7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º)

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental, la obrante en el expediente y que fue aportada de manera oportuna con la demanda y el escrito que describió las excepciones de mérito, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se niega el decreto de la prueba testimonial, toda vez que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 212 del CGP, esto es indicar sobre qué hechos van a deponer los testigos.

Como quiera que la prueba solicitada es carga de la parte interesada, se niega el decreto de oficiar al Hospital Salvador de Ubaté, al no acreditar sumariamente la imposibilidad de obtener tal información a través del derecho de petición. (Art. 78.10 y 173 CGP).

PARTE DEMANDADA:

Se tendrá como prueba documental, la obrante en el expediente y que fuera aportada de manera oportuna con la contestación de la demanda, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
Juez